CONTRATO Nº 107 /2019

Entre FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, domiciliada en Campus Universitario del Km. 8 Acaray Barrio San Juan de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana **Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara**, con Cédula de Identidad N° **1.984.199**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **NSA CONSTRUCTORA S.A.**, domiciliada en Ciudad del Este, Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el Representante Legal **Nelson Silvero Arzamendia**, con Cédula de Identidad N° **780.512**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS BLOQUE 2 Y BLOQUE 3**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato es el resultado de la Contratación Directa N° 23/2019 para la CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS BLOQUE 2 Y BLOQUE 3

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

a) Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
b) Contrato;
c) Los planos, las planillas y las especificaciones técnicas del proyecto.
d) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
e) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
f) Los datos cargados en el SICP;
g) La oferta del Proveedor;
h) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
i) La garantía de cumplimiento de contrato y las pólizas de seguro para obras.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 368555**

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Total
2019	2	2	2	0	520	10	1	10	***132.800.000.-***

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° **23/2019** convocada por la Facultad de Filosofía - UNE. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución Decanato N°**216/2019**

Arq. Nelson Silvero Arzamendia
Representante Legal
NSA Constructora S.A

nsa constructora s.a.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE · FACULTAD DE FILOSOFÍA · DECANATO · PARAGUAY

Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía UNE

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde **la firma del acta de inicio** hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ITEMS	Código Catálogo	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario(IVA INCLUIDO)	Precio total (IVA INCLUIDO)
1	**72131601-9984**	**Construcción de rampa peatonal - Según Normas de Accesibilidad al medio Físico – PNA 45 006 10 – BLOQUE 3**	**Unidad**	**1**	**13.588.033**	**73.400.000**
1.1		Marcación y replanteo	m2	71,35	4.990	356.037
1.2		Desmonte de piso existente	m2	71,35	24.950	1.780.183
1.3		Movimiento de suelo	m2	20,16	49.900	1.005.984
1.4		Compactación de terreno	m2	19,72	24.950	492.014
1.5		Zapatas de Ho Ao	m3	2,32	1.746.500	4.051.880
1.6		Troncos de Pilar de Ho Ao	m3	0,74	2.195.600	1.624.744
1.7		Pilares de Ho Ao	m3	1,14	2.195.600	2.502.984
1.8		Vigas de nivelación de Ho Ao	m3	1,04	2.195.600	2.283.424
1.9		Vigas de losa de rampa de Ho Ao	m3	1,52	2.195.600	3.337.312
1.10		Losa de rampa de 12 cm de espesor	m3	7,89	2.195.600	17.323.284
1.11		Carpeta alisada sobre losa de Ho Ao	m2	74,92	129.735	9.719.746
1.12		Baranda metálica pintada, conforme padrón existente	ml	102,25	279.441	28.572.842
1.13		Cartel de Obra	UNI	1	349.567	349.567
2	**72131601-9984**	**Construcción de rampa peatonal - Según Normas de Accesibilidad al medio Físico – PNA 45 006 10 – BLOQUE 2**	**Unidad**	**1**	**13.576.630**	**59.400.000**
2.1		Marcación y replanteo	m2	59,1	4.990	294.909
2.2		Desmonte de piso existente	m2	59,1	24.960	1.475.136
2.3		Movimiento de suelo	m2	14,4	49.980	719.712
2.4		Compactación de terreno	m2	14,09	24.980	351.968
2.5		Zapatas de Ho Ao	m3	1,65	1.745.500	2.880.075
2.6		Troncos de Pilar de Ho Ao	m3	0,53	2.193.600	1.162.608
2.7		Pilares de Ho Ao	m3	0,79	2.193.600	1.732.944
2.8		Vigas de nivelación de Ho Ao	m3	0,84	2.193.600	1.842.624
2.9		Vigas de losa de rampa de Ho Ao	m3	1,09	2.193.600	2.391.024
2.10		Losa de rampa de 12 cm de espesor	m3	6,56	2.193.600	14.390.016
2.11		Carpeta alisada sobre losa de Ho Ao	m2	62,06	128.735	7.989.294
2.12		Baranda metálica pintada, conforme padrón existente	ml	85,15	279.741	23.819.946
2.13		Cartel de Obra	UNI	1	349.744	349.744
TOTAL					**132.800.000**	

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El periodo de construcción de la obra es de **40 (cuarenta)** días calendario, contados desde la fecha establecida en la orden de inicio. El sitio donde se ejecutarán los trabajos será en: En el Campus Universitario, km 8 Acaray, Bo. San Juan – Ciudad del Este – Facultad de Filosofía - UNE.- Edificios Correspondiente a los Bloques 2 y 3.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Decanato y la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Filosofía de la UNE.

Arq. Nelson Silvero Arzamendia
Representante Legal
NSA Constructora S.A

nsa constructora s.a.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía UNE

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
NO APLICA

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de: Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un periodo de validez de 120 (Ciento veinte) días calendario y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. ART. 39 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS BLOQUE 2 Y BLOQUE 3

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre de 2019.

Arq. Nelson Silvero Arzamendia
Representante Legal
NSA Constructora S.A

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE · FACULTAD DE FILOSOFÍA · DECANATO · CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY
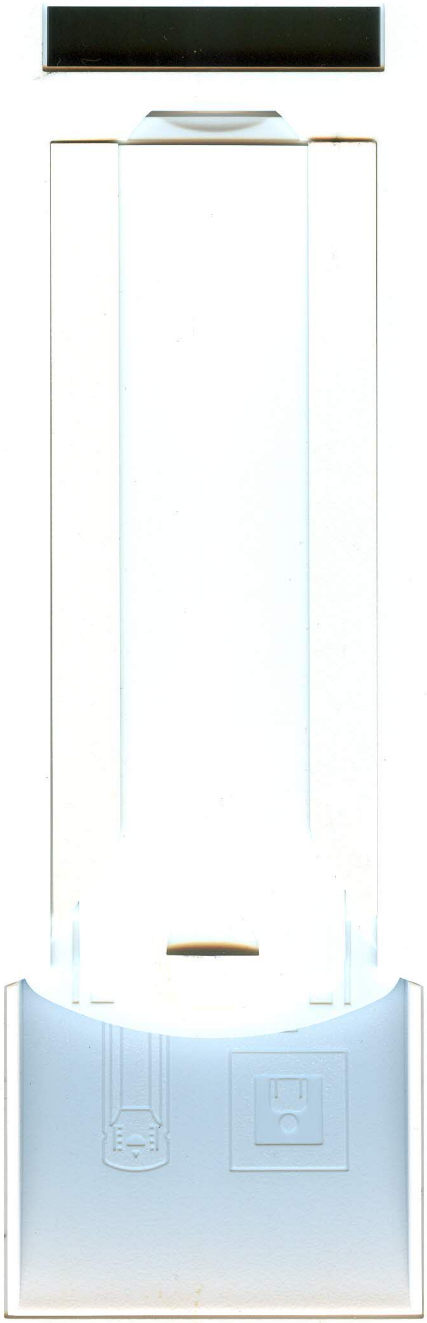
Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía UNE